CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: PLASTICOS Y HERRAMIENTAS S.A.S.
Nit: 900703308 5 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02416199
Fecha de matrícula: 19 de febrero de 2014
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 29 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 28 12 A 49 Esquina
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: info@plastherramientas.com
Teléfono comercial 1: 6013001119
Teléfono comercial 2: 6013001249
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Carrera 28 12 A 49 Esquina
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: info@plastherramientas.com
Teléfono para notificación 1: 6013001119
Teléfono para notificación 2: 6013001249
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 17 de febrero de 2014 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de febrero de 2014, con el No. 01808350 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada IMPORT SUMINISTROS SAS.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 03 del 1 de abril de 2015 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 8 de abril de 2015, con el No. 01928096 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de IMPORT SUMINISTROS SAS a PLASTICOS Y HERRAMIENTAS S.A.S..

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal la importación, explotación, representación, producción, compra, venta, distribución y comercialización sin límite de cuantía de productos como son: Mantenimiento, instalación, reparación y venta de equipos de aires acondicionados, artículos de ferretería en general, herramientas de seguridad industrial, máquinas y aparatos, repuestos y accesorios para la industria metal mecánica, fresadoras, tornos, herramientas de corte, equipos de soldadura y conexos, equipos, maquinaria, para toda clase de labores, toda clase de artículos y productos para la construcción y conexos, hierros, ángulos, platinas, varillas, laminas en todas sus medidas y dimensiones y todos sus conexos, láminas de acero, alfajor, platinas, cr hr todas sus medidas y dimensiones y conexos, todo en aluminio, laminas, ángulos, tubos cuadrados y redondos, y todos sus conexos en aluminio, anjeos, mallas electro soldadas, arena, cemento, gravilla, mixtos y sus conexos, construcción, instalación, adecuación y mantenimiento de toda clase de obras de ingeniería civil, toda clase de artículos, herramientas, máquinas, accesorios y productos eléctricos, cables, tomas, clavijas, interruptores, fusibles, transformadores, tubos fluorescentes, balastos y todos sus conexos en eléctricos, todo en productos, herramientas, máquinas y elementos electrónicos y para la electrónica, distribución, mantenimiento y reparación de maquinaria y equipos, suministro de accesorios, y equipos para la seguridad industrial, cascos, guantes, botas etc. Pinturas, esmaltes, thinner, combustibles, disolventes, impermeabilizantes, aditivos, sellantes y todo lo relacionado con el ramo y conexos, guayas de acero, cables de toda clase, coaxiales y demás conductores aislados para electricidad aunque estén adonizados o provistos de piezas de conexión, cables de fibras ópticas constituidos por fibras enfundadas individualmente, incluso con conectares eléctricos incorporados o provistos de piezas de conexión, cadenas eslingas, grilletes, mosquetones y todo lo relacionado, máquinas, herramientas, productos, materia prima para al ebanistería, todo en maderas, producto terminado de la madera, bibliotecas, escritorios, mesas y todos sus conexos, tablas, burras, sajo, flor morado, greca, chapa, durmiente, tabla en amarillo, planchón, cerco, chapilla, guaduas, esterillas secas o húmedas, cepilladas o sin cepillar y todos sus conexos, M.D.P, tablex, formalita, moho, cedro, cativo, madefondo y todos sus conexos, aglomerados, triples, grilletes, tornillos, puntillas, pegantes, hules, accesorios de plomería, todo para la carpintería y sus conexos, todo para el agro, maquinas, equipos, herramientas, rastrillo, azadones, machetes, picas, carretillas, alambre de púas y todos sus conexos de herramientas para el agro, accesorios, mantenimiento y actividades conexas, maquinaria, equipo, lubricantes, aceites, grasas y actividades conexas, artículos, elementos, herramientas, aparatos, suministro de dotaciones para campamentos, como son carpas, cascos, chalecos, cantimploras, colchones, sábanas, cobijas, almohadas, toallas, manteles, papeleras, pie de cama, protecciones para colchones, marmitas, gafas, morrales, prendas de vestir, para la industria militar e intendencia militar, calzado, frazadas, toldillos, hamacas, ponchos, sacos de campaña, intendencia militar, accesorios y todo lo relacionado, con el ramo y sus conexos,

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

productos del plásticos, empaques, cajas, bolsas en polietileno en baja y en alta densidad, plásticos de ingeniería, cartón cauchos, productos en curro y marroquinería en general, toda clase de prendas de vestir en cuero, calzado, productos y artículos de belleza y cosmetología en general y conexos, todo para el aseo, artículos, elementos, productos, máquinas y aparatos para el aseo, accesorios, herramientas y conexos, enceres domésticos, artículos personales, electrodomésticos, accesorios, muebles de oficina y relacionados con los mismos, servicios de telecomunicaciones, organización, sistemas de telefonía masiva y conexos, sistemas de transmisión por radio y televisión, sistemas especializados en telecomunicaciones, aplicaciones de computadores, procesamiento de datos y conexos, equipos y accesorios para las telecomunicaciones, accesorios, herramientas para las instalaciones de redes y para la transmisión de datos a través de las mismas herramientas, instrumental e insumos, para la industria hospitalaria, transporte, transporte de agregados pétreos, crudo y combustibles, transporte de pasajeros y todos sus conexos, prestación de servicios de transporte, infraestructura para transporte vial, servicios de transporte por carretera municipal e intermunicipal, transporte por vía terrestre; de toda clase de productos, industria alimenticia, víveres en general, abarrotes, bebidas alcohólicas y productos del tabaco así como la comercialización y distribución de los mismos, equipos de informática, mantenimiento de equipos de cómputo, fax y fotocopiadoras y todo lo relacionado con este renglón y conexos, cualquier clase de máquinas y aparatos, programas, y sus accesorios, toda para cafetería, estufas, cubiertos, vajillas, insumo, productos, utensilios, elementos, máquinas y aparatos, menaje y todas las actividades conexas para cafetería y cocina, insumos; útiles, papelería, insumos para fotocopiado, accesorios y bienes conexos de los anteriores. La sociedad en desarrollo de su objeto podrá válidamente: A) La sociedad podrá desarrollar estas actividades directamente o asociada con otra personas jurídicas o naturales o subcontrato a personas jurídicas o naturales para el desarrollo y funcionamiento del objeto social de la sociedad. B) Celebrar y ejecutar por cuenta propia o ajena toda clase de actos, negocios y contratos de arrendamiento en calidad de arrendatario o arrendador, realizar contratos de usufructo, anticresis, mutuo en todas sus formas. C) Adquirir, enajenar y gravar a cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, urbanos o rurales, enseres corporales e incorporales, que sean útiles para cumplir el objeto social, así como tomarlos y darlos en arrendamiento y celebrar sobre ellos contratos de tendencia o administración. O) Representación y agenciamiento de firmas nacionales y extranjeras. E) Ejecutar los actos y celebrar contratos que directamente se relacionen con aquel y los que tengan como finalidad ejercer los derechos y satisfacer las obligaciones legales o convencionales derivadas de la existencia y actividades de la sociedad, pudiendo variar la forma o la naturaleza de sus bienes. F) Ejecutar e intervenir en toda clase de operaciones de créditos activos o pasivos, dar, recibir y tomar dinero en préstamo, otorgar, girar, endosar, avalar, protestar, cancelar entregar y recibir letras de cambio, cheques, libranzas, pagarés y cualquier otra clase de instrumentos negociables o no, civiles o comerciales, abrir cuentas corrientes y de ahorro y celebrar el contrato de cambio en todas sus formas. G) Organizar y administrar oficinas y establecimientos comerciales o industriales necesarios y convenientes para el desarrollo de las actividades sociales. H) Celebrar con establecimientos de crédito y compañías aseguradoras toda clase de operaciones que se requieran en desarrollo de los negocios sociales, la seguridad, custodia y administración de sus

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

bienes y protección de los trabajadores. I) Invertir en toda clase de papeles de negocio, tomar parte en cuotas o acciones de capital en otra u otras entidades y sociedades. J) Suscribir o comprar intereses sociales en cualquier clase de sociedad, empresa o negocio de la misma naturaleza de los indicados en el presente artículo, o que realicen actividades semejantes, complementarias o accesorias y absorber tal clase de empresas. K) Fusionarse, intercambiar derechos y acciones, fundarlas y transformarlas y en general ejecutar y celebrar todo acto o contrato que se relacione directamente o indirectamente con la finalidad y objeto de la sociedad. L) Transigir, desistir, apelar a decisiones de arbitradores en cuestiones en que tenga interés la sociedad frente a terceros o a los mismos socios. M) Adelantar operaciones económicas destinadas a conservar e incrementar sus rentas. N) Todos los demás actos, contratos o negocios relacionados directa o indirectamente con las actividades indicadas en los literales anteriores y los dirigidos al cumplimiento de las obligaciones legales, convencionales, derivadas de la existencia y actividad de la sociedad conforme a los preceptuado por el Artículo 99 del Código de Comercio. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $1.010.000.000,00
No. de acciones : 101.000,00
Valor nominal : $10.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $1.010.000.000,00
No. de acciones : 101.000,00
Valor nominal : $10.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $1.010.000.000,00
No. de acciones : 101.000,00
Valor nominal : $10.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La administración y representación legal de la sociedad está en cabeza del Representante Legal, que se denominara Gerente y este tendrá un suplente denominado Subgerente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Representante Legal puede celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 03 del 1 de abril de 2015, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de abril de 2015 con el No. 01928101 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Daniel Andres Suarez Ramirez	C.C. No. 80031417

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Subgerente	Jorge Isaac Suarez Ramirez	C.C. No. 79881161

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 002 del 13 de marzo de 2015 de la Asamblea de Accionistas	01928089 del 8 de abril de 2015 del Libro IX
Acta No. 03 del 1 de abril de 2015 de la Asamblea de Accionistas	01928096 del 8 de abril de 2015 del Libro IX
Acta No. 008 del 3 de noviembre de 2017 de la Asamblea de Accionistas	02308107 del 2 de marzo de 2018 del Libro IX
Acta No. 009 del 20 de diciembre de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02410265 del 28 de diciembre de 2018 del Libro IX
Acta No. 10 del 29 de julio de 2020 de la Asamblea de Accionistas	02610577 del 28 de agosto de 2020 del Libro IX
Acta No. 13 del 25 de noviembre de 2022 de la Asamblea de Accionistas	02907142 del 7 de diciembre de 2022 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4752
Actividad secundaria Código CIIU: 4663

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 1.962.305.000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4752

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 22 de marzo de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 5 de mayo de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado